



RESOLUCIÓN No. 099
(Abril 14 de 2023)

"Por la cual se convoca a una audiencia pública de rendición de cuentas en el Instituto Distrital de Deporte y Recreación –IDER".

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACION DE CARTAGENA DE INDIAS D, T y C. en uso de sus facultades Legales, en especial, las conferidas por el numeral 10 del artículo 3° del Acuerdo N°002 de 2008, "Por el cual se modifica la Estructura del Instituto Distrital de Deporte y Recreación-IDER y se dictan las funciones de su dependencia", y

CONSIDERANDO:

Que la Convención de Naciones Unidas Contra la Corrupción establece obligaciones en cuanto a transparencia y acceso a la información pública y señala que los Estados Parte deben adoptar las medidas que sean necesarias para aumentar la transparencia en su administración pública (ONU 2004).

Que la Carta Iberoamericana de la Participación Ciudadana, adoptada por el Gobierno colombiano en 2009, recomienda a los Estados Parte impulsar la participación ciudadana y la rendición de cuentas a la ciudadanía reconociendo su importancia para la transparencia y legitimidad en el ejercicio del poder público.

Que, de acuerdo con los principios y derechos constitucionales, el poder puede ser controlado por los ciudadanos, entre otros mecanismos, a través del derecho a: la participación (artículos 2, 3 y 103), a la información (artículos 20, 23 y 74), a la participación en el control del poder político (artículo 40), así como del derecho a vigilar la gestión pública (artículo 270).

Que, el artículo 32 de la Ley 489 de 1998, modificado por el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011, contempla:

"Todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública. Para ello podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública.

Entre otras podrán realizar las siguientes acciones:

- a) Convocar a audiencias públicas;*
- b) Incorporar a sus planes de desarrollo y de gestión las políticas y programas encaminados a fortalecer la participación ciudadana;*
- c) Difundir y promover los derechos de los ciudadanos respecto del correcto funcionamiento de la Administración Pública;*
- d) Incentivar la formación de asociaciones y mecanismos de asociación de intereses para representar a los usuarios y ciudadanos;*
- e) Apoyar los mecanismos de control social que se constituyan;*

Jus



RESOLUCIÓN No. 099

(Abril 14 de 2023)

“Por la cual se convoca a una audiencia pública de rendición de cuentas en el Instituto Distrital de Deporte y Recreación –IDER”.

f) *Aplicar mecanismos que brinden transparencia al ejercicio de la función administrativa.*

En todo caso, las entidades señaladas en este artículo tendrán que rendir cuentas de manera permanente a la ciudadanía, bajo los lineamientos de metodología y contenidos mínimos establecidos por el Gobierno Nacional, los cuales serán formulados por la Comisión Interinstitucional para la Implementación de la Política de rendición de cuentas creada por el CONPES 3654 de 2010”.

Que el artículo 33 de la Ley previamente citada, al respecto de las audiencias públicas, establece:

“Cuando la administración lo considere conveniente y oportuno, se podrán convocar a audiencias públicas en las cuales se discutirán aspectos relacionados con la formulación, ejecución o evaluación de políticas y programas a cargo de la entidad, y en especial cuando esté de por medio la afectación de derechos o intereses colectivos.

Las comunidades y las organizaciones podrán solicitar la realización de audiencias públicas, sin que la solicitud o las conclusiones de las audiencias tengan carácter vinculante para la administración. En todo caso, se explicarán a dichas organizaciones las razones de la decisión adoptada.

En el acto de convocatoria a la audiencia, la institución respectiva definirá la metodología que será utilizada”.

Que el artículo 4 de Ley 1712 de 2014, al hacer alusión al concepto del Derecho, señala lo siguiente:

“CONCEPTO DEL DERECHO. *En ejercicio del derecho fundamental de acceso a la información, toda persona puede conocer sobre la existencia y acceder a la información pública en posesión o bajo control de los sujetos obligados. El acceso a la información solamente podrá ser restringido excepcionalmente. Las excepciones serán limitadas y proporcionales, deberán estar contempladas en la ley o en la Constitución y ser acordes con los principios de una sociedad democrática.*

El derecho de acceso a la información genera la obligación correlativa de divulgar proactivamente la información pública y responder de buena fe, de manera adecuada, veraz, oportuna y accesible a las solicitudes de acceso, lo que a su vez conlleva la obligación de producir o capturar la información pública. Para cumplir lo anterior los sujetos obligados deberán implementar procedimientos archivísticos que garanticen la disponibilidad en el tiempo de documentos electrónicos auténticos.

PARÁGRAFO. *Cuando el usuario considere que la solicitud de la información pone en riesgo su integridad o la de su familia, podrá solicitar ante el Ministerio Público el procedimiento especial de solicitud con identificación reservada”.*

Que el artículo 50 de la Ley 1757 de 2015, señala la obligatoriedad de la rendición de cuentas a la ciudadanía, en los siguientes términos:



RESOLUCIÓN No. 099

(Abril 14 de 2023)

“Por la cual se convoca a una audiencia pública de rendición de cuentas en el Instituto Distrital de Deporte y Recreación –IDER”.

“Las autoridades de la administración pública nacional y territorial tienen la obligación de rendir cuentas ante la ciudadanía para informar y explicar la gestión realizada, los resultados de sus planes de acción y el avance en la garantía de derechos.

La rendición de cuentas incluye acciones para informar oportunamente, en lenguaje comprensible a los ciudadanos y para establecer comunicación y diálogo participativo entre las entidades de la rama ejecutiva, la ciudadanía y sus organizaciones.

PARÁGRAFO. *Las entidades y organismos de la Administración Pública tendrán que rendir cuentas en forma permanente a la ciudadanía, en los términos y condiciones previstos en el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011. Se exceptúan las empresas industriales y comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales”.*

Que el Documento CONPES No. 3654 de 2010 estable la política de rendición de cuentas de la rama ejecutiva a los ciudadanos.

Que la audiencia pública de rendición de cuentas es un espacio para presentar los resultados de la gestión de la entidad, permitir el dialogo en doble vía entre la entidad y sus grupos de interés y propender por el control social a la gestión de la entidad.

Que, con el fin de fortalecer los mecanismos de participación ciudadana y dar cumplimiento a la Política de Transparencia, Participación y Servicio al Ciudadano establecida por el Gobierno Nacional, la entidad formuló para el año 2022 una Estrategia de Rendición de Cuentas, la cual promueve diferentes espacios de dialogo, información e incentivos con los grupos de interés.

Que, en merito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Convocatoria. Convóquese a los grupos de valor y/o de interés del Instituto Distrital de Deporte y Recreación-IDER, a una audiencia pública de rendición de cuentas, a llevarse a cabo el día 21 de abril de 2023, en el auditorio del Complejo de Raquetas, entre las 9:00 a.m. y 12:00 m.

ARTÍCULO SEGUNDO. Metodología. El Instituto Distrital de Deporte y Recreación-IDER, desde el 21 de marzo y hasta el 28 de abril habilitó un enlace en la página web, a fin de que, cualquier persona de sus grupos de valor y/o de interés o de la ciudadanía en general, hagan sus preguntas, aportes, recomendaciones o solicitudes al Instituto, dentro del marco de la audiencia pública de rendición de cuentas. Para lo cual, con miras a facilitar el acceso a información insumo, se sugiere tener en cuenta el Informe de Rendición de Cuentas de la vigencia 2022 que se encuentra publicado en la página web Institucional: www.ider.gov.co.



RESOLUCIÓN No. 099
(Abril 14 de 2023)

“Por la cual se convoca a una audiencia pública de rendición de cuentas en el Instituto Distrital de Deporte y Recreación –IDER”.

El enlace dispuesto para la presentación de preguntas, hacer aportes, recomendaciones o solicitudes al Instituto es el siguiente: <https://forms.office.com/r/KQ1FYKUm5e>

Durante la audiencia de rendición de cuentas, se abrirá un espacio para la recepción de preguntas, inquietudes o sugerencias de los asistentes al evento; las cuales serán atendidas en el evento, pero; aquellas que no sea posible evacuar de forma inmediata, serán resueltas vía correo electrónico.

La audiencia pública de rendición de cuenta contará con modalidad dual; es decir, podrán participar de forma presencial, hasta ochenta (80) personas; mientras que, simultáneamente, se llevará a cabo una transmisión en vivo, a través de Facebook.

ARTÍCULO TERCERO. Responsable de la organización y realización. La presente convocatoria, deberá ser organizada, realizada y publicitada por la Oficina de Planeación, quien dispondrá para tales efectos del apoyo del personal de comunicación y prensa del Instituto Distrital de Deporte y Recreación-IDER.

ARTÍCULO CUARTO. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Cartagena de Indias D.T. y C., a los catorce (14) días del mes de abril de 2023.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

VIVIANA LONDOÑO MORENO
Directora- IDER

Revisó: María Camila De León Puello – Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Guillermo Arrázola Negrette – Asesor Externo OAJ

Proyectó: Luz Alcira Ortega – Asesora Oficina de Planeación



Salvemos Juntos
a Cartagena



RESOLUCIÓN No. 099
(Abril 14 de 2023)

"Por la cual se convoca a una audiencia pública de rendición de cuentas en el Instituto Distrital de Deporte y Recreación -IDER".

PROGRAMA	INDICADOR DE PRODUCTO	LINE BASE	BENEFICADOS		META 2020-2023	PROGRAMA	PROYECTO	DESCRIPCIÓN DE LA META PRODUCTO 2020-2023	RESPONSABLE	RECURSOS	OBSERVACIONES	
			AÑO	No.								
Programa: Integridad cultural, Gobierno propio, Vivienda y Hábitat para las Comunidades indígenas en el Distrito Cartagena	Cabildo Indígena aplicando la recuperación de las prácticas ancestrales	0	2020	0	1 Cabildo Indígena aplicando la recuperación de las prácticas ancestrales	DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO O CON INCLUSIÓN *CARTAGEN A INCLUYENTE	INTEGRACIÓN COMUNITARIA A TRAVÉS DEL DEPORTE COMO HERRAMIENTA PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL DESDE LOS DIFERENTES ENFOQUES POBLACIONALES CARTAGENA DE INDIAS	Se incrementará en a 120.000 los participantes en el desarrollo de eventos o torneos de deporte social comunitario con inclusión		0	En este año por la pandemia del COVID-19 y las medidas de distanciamiento social del gobierno nacional y distrital, no se llevó a cabo.	
			2021	504						\$ 73.775.000,00		En esta estrategia participaron los cinco (5) cabildos que se encuentran en el Distrito de Cartagena de Indias
			2022	518						\$ 98.874.000,00		En esta estrategia participaron los cinco (5) cabildos que se encuentran en el Distrito de Cartagena de Indias
			2023	504*						\$ 75.000.000,00		*Esta cifra es la proyección para la vigencia 2023 y se contará con la participación de los cinco (5) cabildos que se encuentran en el Distrito de Cartagena de Indias.
TOTAL									\$ 247.649.000,00			

Handwritten signature

Cartagena de Indias
Colombia - Pie de la Popa
Cra.30 No.18A-253.

Tel: 6567702 • 6567677
Fax: 6567708 • 6567709

WWW.IDER.gov.co